

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2317
Radicado:	760013110012-2022-00398-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	MAGNOLIA LOPEZ VARGAS
Demandado:	RAMONA VARGAS DE LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYOS promovida por la señora MAGNOLIA LOPEZ VARGAS, a través de apoderada judicial, frente a RAMONA VARGAS DE LOPEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Señalará la duración del apoyo formal solicitado, en virtud del artículo 5 numeral 3 de la Ley 1996 de 2019.

1

SEGUNDO: Deberá precisar en qué consiste el apoyo o los apoyos solicitados, especificando a qué actos se refiere, si son informales establecerá la categoría del apoyo (cuidado personal, salud, recreación, administración de recursos, alimentación, etc) y si son formales establecerá el tipo de actos jurídicos a los que se limitará, pues en las pretensiones se habla de realizar la venta del inmueble de propiedad de la señora RAMONA VARGAS DE LOPEZ.

TERCERO: Deberá ampliar los hechos e indicar si quien se postula como apoyo de la aquí demandada, señora BLANCA MIRIAM LOPEZ VARGAS tiene conocimiento de dicha postulación y la acepta, aportando los documentos que así lo acrediten en caso de contar con ellos.

CUARTO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda, deberá indicar si cuenta con el informe de valoración de apoyos que relaciona el numeral 4 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

RADICADO 2022-0353

QUINTO: Deberá indicar si la demandada posee correo electrónico y en caso positivo manifestar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la señora RAMONA VARGAS DE LOPEZ.

SÉPTIMO: Deberá aportar los documentos indicamos en el acápite de pruebas, toda vez que dentro de los anexos no están.

OCTAVO: Deberá indicar el correo electrónico de la postulada al apoyo de RAMONA VARGAS DE LOPEZ, señora BLANCA MIRIAM LOPEZ VARGAS.

SEXTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección física suministrada de la demandada o electrónica en caso de conocerla.

SÉPTIMO: Complementará el hecho UNDECIMO, toda vez que se encuentra incompleto, así:

UNDECIMO: Mi mandante es hija de la señora RAMONA VARGAS DE LOPEZ tal como consta en su Registro Civil de Nacimiento, expedido por la Notaria

1ª. del Círculo de Cali, Serial No. 417265581.

pues hija de la señora XXXX, hermana de la señora XXX y es quien en la medida de lo posible ha estado pendiente de su tía Ester y Gabriela.

2

OCTAVO: De igual forma, complementará el acápite de pruebas testimoniales que igualmente se encuentra incompleto, así:

- | XXX, identificada con la C.C N° XX, quien se ubica en la XXX, teléfono
- HORTENSIA LOPEZ VARGAS, c.c.No. 31.245.345, residente en la Calle 8 A No. 38-54 Barrio El Templete de Cali. No tiene correo electrónico.
- LOLA PATRICIA CASTILLO GAGO, c.c.No.31.917.642, correo electrónico: patcastillo04@gmail.com
- | correxxx. identificada con la C.Cxxx. quien se ubica en xxteléfono xxx.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada ALMA ROCIO VARELA REINA con Tarjeta Profesional No. 42.512 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(6)

3

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c3de8205b01a296a575acba6c6fa1b8b4204a34bf33f719b4bab706f785804**

Documento generado en 14/09/2022 12:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>